

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la CONASEV

DECRETO SUPREMO Nº 063-2001-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM se dispuso que las entidades del Sector Público deben incorporar en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en un plazo máximo de 30 días útiles, un procedimiento que posibilite el acceso a la información que posean o produzcan y, asimismo, se establecieron las normas que regirán dicho procedimiento;

Que, por Decreto Supremo Nº 063-2000-EF se aprobó la modificación y la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV- el cual debe ser modificado en los procedimientos existentes relacionados con el acceso a la información que posea o produzca CONASEV;

Que, con relación a los trámites que se efectúan ante el Centro de Documentación e Información de CONASEV, se modifican los procedimientos relacionados con la expedición de copia simple y certificada, así como impresión de documentos electrónicos y/o documentos digitalizados y se incorpora el procedimiento relativo a la grabación en diskette de los documentos electrónicos y/o documentos digitalizados. Asimismo, respecto de los expedientes en trámite, se incluyen los procedimientos referidos a la expedición de copia simple y certificada de dicha documentación;

Que, las modificaciones introducidas simplifican y unifican los procedimientos del TUPA CONASEV relacionados con la solicitud de copias certificadas de las Resoluciones emitidas por el Directorio, el Tribunal Administrativo y la Gerencia General de CONASEV, y la solicitud de copia simple y certificada de la documentación e información obrante en los archivos del Comité de Protección al Accionista Minoritario;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 094-92-PCM y el Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores -CONASEV-, a fin de adecuarlo a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM, de acuerdo al anexo adjunto, el cual forma parte integrante del presente dispositivo legal. (*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 127-2001-EF publicado el 30-06-2001, se aprueba la modificación y actualización del TUPA de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

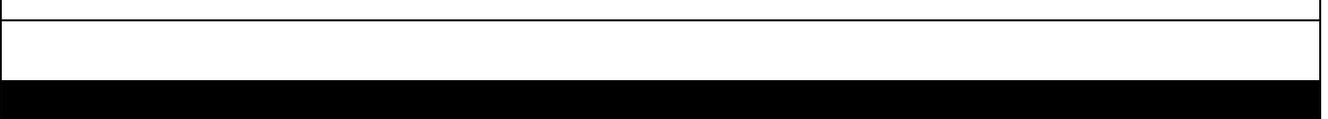
ANEXO



Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD Y RECURSOS IMPUGNATIVOS
				APROBACION AUTOMATICA	CON EVALUACION PREVIA			
					POSITIVO	NEGATIVO		
1	SOLICITUD DE COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION OBRANTE EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION, O DE IMPRESION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y/O DOCUMENTOS DIGITALIZADOS OBRANTES EN EL MISMO.	1. Solicitud verbal o escrita, dirigida al Centro de Documentación e Información de CONASEV. 2. Comprobante de pago de los derechos respectivos. Nota: CONASEV podrá resolver que se mantenga en reserva determinados documentos o declinar la expedición de copias (art. 16 del Decreto Legislativo Nº 861, Ley del Mercado de Valores, art. 35 del Decreto Legislativo Nº 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y, arts. 2 y 3 del Decreto Supremo Nº 018-2001-PCM).	0,00007 UIT por página		X	5 días útiles	Centro de Documentación e Información	Centro de Documentación e Información

2	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACION OBRANTE EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION.	1. Solicitud verbal o escrita, dirigida al Centro de Documentación e Información de CONASEV. 2. Comprobante de pago de los derechos respectivos. Nota CONASEV podrá resolver que se mantenga en reserva determinados documentos o declinar la expedición de copias (art. 16 del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, art. 35 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inverston Privada; y, arts. 2 y 3 del Decreto Supremo N° 018-2001-PCM).	0,00007 UIT por página			X 5 días útiles		Centro de Documentación e Información	Centro de Documentación e Información
3	SOLICITUD DE GRABACION EN DISKETTE DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS Y/O DOCUMENTOS DIGITALIZADOS OBRANTES EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION E INFORMACION	1. Solicitud verbal o escrita, dirigida al Centro de Documentación e Información de CONASEV. 2. Comprobante de pago de los derechos respectivos. Nota: CONASEV podrá resolver que se mantenga en reserva determinados documentos o declinar la expedición de copias. La entrega de información en medios magnéticos está supeditada a la capacidad de CONASEV (art. 16 del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, art. 35 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y, arts. 2 y 3 del Decreto Supremo N° 018-2001-PCM).	0,00033 por diskette Inafecto en caso el solicitante proporcione los diskettes necesarios para grabar la información requerida			X 5 días útiles		Centro de Documentación e Información	Centro de Documentación e Información

NOTA: No se encuentran afectas al pago de derecho alguno, las solicitudes provenientes de entidades públicas que en el cumplimiento de sus funciones, soliciten información a CONASEV



1	<p>SOLICITUD PARA ACCEDER A LA INFORMACION QUE POSEA O PRODUZCA CONASEV</p> <p>Nota: Dicha información incluye a las Resoluciones emitidas por el Directorio, el Tribunal Administrativo y la Gerencia General de CONASEV, la documentación e información obrante en los archivos del Comité de Protección al Accionista Minoritario y el Archivo Central de CONASEV, así como cualquier otra información que posean o produzcan las diversas áreas de la institución.</p> <p>El procedimiento no es aplicable a solicitudes formuladas por particulares, respecto a información que estuviere contenida en expedientes administrativos en trámite</p>	<p>I. SERVICIO DE BÚSQUEDA DE INFORMACION.</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud escrita dirigida a CONASEV, precisando la información exacta a la que desea acceder Comprobante de pago de los derechos respectivos. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo que demande la reproducción o copia de de la información solicitada. <p>II. EXPEDICIÓN DE COPIAS Y/O GRABACION DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS Y/O DIGITALIZADOS EN DISKETTE.</p> <p>Copias simples (costo por página) Copias certificadas (costo por página) Grabación de información en diskettes (costa por diskette*)</p> <p>(*) En caso el solicitante proporcione los diskettes necesarios para grabar la información requerida, quedará inafecto al pago de los derechos correspondientes a la grabación de la información.</p> <p>Nota: CONASEV podrá resolver que se mantenga en reserva determinados documentos o declinar la expedición de copias y/o grabaciones. La entrega de información en medios magnéticos está supeditada a la capacidad de CONASEV (art. 16 del Decreto Legislativo N° 86,. Ley del Mercado de Valores, art. 35 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; y, arts. 2, 3 y 4 del Decreto Supremo N° 018-2001-PCM)</p> <p>Las solicitudes de particulares que requieran información del Registro Público del Mercado de Valores estarán exoneradas del derecho de pago por el servicio de búsqueda de información, estando obligados a cubrir únicamente los costos de copia o reproducción de la misma.</p> <p>En caso de denegarse la solicitud por carecer de la información requerida, CONASEV está obligada, además de poner en conocimiento del particular dicha circunstancia a comunicar la ubicación o destino de dicha información al solicitante siempre que esté enterado de ella.</p>	<p>0,005 UIT</p> <p>0,00007 UIT 0,00007 UIT 0,00033 UIT</p>		<p>X 7 días útiles</p> <p>X</p> <p>5 días útiles</p> <p>5 días útiles</p> <p>5 días útiles</p>			<p>Trámite Documentario de CONASEV</p>	<p>Gerencia o área correspondiente</p>
2	<p>SOLICITUD DE COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION CONTENIDA EN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN TRAMITE</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud escrita dirigida a CONASEV, precisando el documento del cual se requiere la copia. Comprobante de pago de los derechos respectivos <p>Nota: CONASEV podrá resolver que se mantenga en reserva determinados documentos o declinar la expedición de copias (art. 16 del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, art. 35 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y, Art. 4 del Decreto Supremo N° 018-2001-PCM).</p>	<p>0,00007 UIT por página</p>			<p>X 15 días útiles</p>		<p>Trámite Documentario de CONASEV</p>	<p>Gerencia correspondiente</p>

3	SOLICITUD DE COPIA CERTIFICADA DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION CONTENIDA EN EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EN TRAMITE	<p>1. Solicitud escrita dirigida a CONASEV, precisando el documento del cual se requiere la copia.</p> <p>2. Comprobante de pago de los derechos respectivos.</p> <p>Nota: CONASEV podrá resolver que se mantenga en reserva determinados documentos o declinar la expedición de copias (art. 16 del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, art. 35 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada; y, art. 14 del Decreto Supremo N° 018-2001-PCM).</p>	0,0007 UIT por página			X 15 días útiles		Trámite Documentario de CONASEV	Gerencia correspondiente
---	--	--	-----------------------	--	--	------------------------	--	---------------------------------	--------------------------

NOTA: No se encuentran afectas al pago de derecho alguno, las solicitudes provenientes de entidades públicas que en el cumplimiento de sus funciones, soliciten información a CONASEV